
NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 4/2017, relativo a la gestión recaudatoria en municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes, ejercicio 2013

Barcelona, 24 de mayo de 2017

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 4/2017, relativo a la gestión recaudatoria en municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes, ejercicio 2013, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Joan-Ignasi Puigdollers como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 11 de abril de 2017.

La finalidad ha sido analizar el modelo de gestión recaudatoria diseñado por cada entidad y su adecuación a la legalidad y, al mismo tiempo, evaluar el sistema de control interno de la entidad en relación con las diferentes fases del procedimiento de recaudación, y valorar la fiabilidad y la integridad de la información contable en relación con la gestión recaudatoria. Dado el amplio alcance del trabajo, la fiscalización de la gestión recaudatoria se ha centrado en las dos siguientes figuras tributarias: el Impuesto sobre bienes inmuebles, en la modalidad de naturaleza urbana (IBI-U) y el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM).

De los ciento cuarenta y siete ayuntamientos fiscalizados, cuarenta y un ayuntamientos (28%) habían delegado el procedimiento de cobro en voluntaria de todos los tributos, noventa y dos (63%) habían hecho una delegación parcial y solo catorce ayuntamientos (9%) gestionaban directamente la recaudación. El número de ayuntamientos que llevaban a cabo directamente la recaudación en vía ejecutiva de la totalidad de los tributos se reduce a siete (5%).

Las estructuras de los ayuntamientos que gestionaban la recaudación de todos los tributos o de alguno de ellos eran de dimensiones reducidas; mayoritariamente lo realizaban a través de servicios o unidades especializadas dentro de los propios ayuntamientos con poca dotación de personal y procedimientos no muy normalizados.

Las observaciones más relevantes que pueden hacerse a raíz del trabajo efectuado, recogidas en el apartado 3.1 del informe, se resumen a continuación:

- El 24% de los ayuntamientos fiscalizados tenía el puesto de Secretaría clasificado de clase tercera en vez de clase segunda, por lo que los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería no se encontraban cubiertos como correspondería. La función de recaudación, en el 79% de los casos, no la está llevando a cabo el personal al que le correspondería de acuerdo con la clasificación del puesto de Secretaría y la normativa vigente en el ejercicio 2013.

- La realización del informe ha puesto de manifiesto que algunos ayuntamientos, para cubrir su falta de recursos, formalizaron contratos con empresas para colaborar y asistir en la recaudación de los impuestos; en algunos casos se han observado indicios de extralimitación de las funciones que realizaban estas empresas. Además, dos ayuntamientos habían incorporado en su plantilla a personal funcionario interino para realizar tareas de apoyo en la recaudación de impuestos con una remuneración variable en función del importe recaudado. Actualmente, algunos ayuntamientos están regularizando esta situación.
- En los ayuntamientos que gestionaban la recaudación de las dos figuras tributarias objeto de fiscalización se han detectado incidencias en el procedimiento motivadas, en su mayoría, por no elaborar los correspondientes manuales de procedimientos detallando el personal responsable, los plazos en los que deben realizar las actuaciones y los controles a realizar. También se han detectado incidencias por la falta de información considerada mínima y necesaria para cualquier ayuntamiento que gestione la recaudación y que se ha hecho evidente en la entrega de la información.
- En aquellos casos en que se ha delegado la recaudación, las publicaciones de los acuerdos de delegación deben tener un contenido mínimo: la fecha del acuerdo municipal, la fecha de aceptación por el ente correspondiente y el alcance de la delegación. Se han observado publicaciones que no contenían algunos de los contenidos mínimos requeridos.
- En el caso de un 28% de los cuarenta y tres ayuntamientos que formalizaron contratos en los que las empresas adjudicatarias colaboraban en la recaudación de las tasas, los ingresos originados por estas tasas no se integraban en la tesorería municipal sino que los percibían directamente las empresas.
- En algunos casos, los ayuntamientos que habían delegado a cuatro de los ocho organismos contemplados en el informe no podían disponer de la información de la Cuenta de recaudación a tiempo para incluirla al cierre del ejercicio.

Finalmente, en el informe se hacen una serie de recomendaciones a los ayuntamientos dirigidas a la formalización de los procedimientos para mejorar su gestión recaudatoria. También se recomienda que los responsables de los ayuntamientos evalúen con cierta periodicidad, en términos de eficacia y de coste-beneficio, la oportunidad del modelo de gestión recaudatoria adoptado, en comparación con lo que costaría delegarla al organismo de su demarcación.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
